



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS,
CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de junio de dos mil diez**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1022**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 258/2009** de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo “Conoce el Paseo del Genil”** y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero: Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 24 de mayo de 2010 (22 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del *contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo “Conoce el Paseo del Genil”*, a la mercantil GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

Precio niño/a 2,90 € (exento de IVA).

Ratio: Este programa está previsto para trabajar con un “grupo clase”, independientemente del número de alumnos/as que la componga, no superando en ningún momento el máximo de 25 alumnos/as por grupo.

Segundo: Ordenar conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Alcalde, en Granada a **veintidós de junio de dos mil diez**.

Vº Bº
EL ALCALDE

